

DECRETO N° 1971

NEUQUÉN, 16 NOV 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 9078-M-01, el Convenio suscripto oportunamente entre este Municipio y la Asociación Promotora del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 1; y el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección de Emprendimientos Productivos -Subsecretaría de Programas Alternativos-; y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos establecidos en el Estatuto de la Asociación Promotora del IPET N° 1 se encuentra establecido "... Artículo 2º) ... a) Promover todo tipo de actividad formativa, educativa, de capacitación o de perfeccionamiento para alumnos, ... o para la comunidad en general; b) efectivizar programas o proyectos de investigación, extensión, formación o capacitación... d) celebrar convenios de colaboración, de cooperación técnica o financiera con organismos públicos o privados, ...";

Que por Ordenanza N° 8234 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén crea el FOMEPE, dentro del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, "... para la promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica de emprendimientos, agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas, servicio de apoyo a la actividad productiva y servicios generadores de empleo, ...";

Que mediante el citado Convenio ambas partes estarían dando cumplimiento a sus objetivos, siendo los beneficiarios los alumnos que se encuentran cursando la carrera de Técnico Superior en Administración con orientación en Pymes y vecinos vinculados con los programas de la Dirección de Emprendimientos Productivos;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no tiene objeciones que realizar desde el punto de vista formal (Pase N° 569/01);

Que se cuenta con el Vº Bº de la entonces Secretaria de Desarrollo Humano (Pase N° 1154/01), quien remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio celebrado oportunamente entre este
----- Municipio y la Asociación Promotora IPET N° 1, cuyo ejemplar

...2º///

///...2º

original acompaña al presente Decreto.-

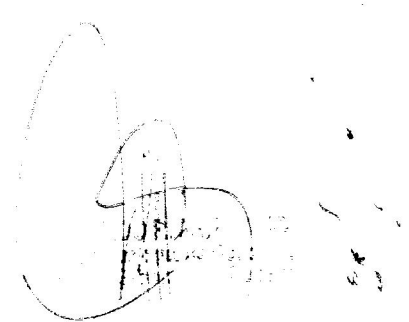
Artículo 2º) Por la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura remitir
----- fotocopia del presente a la Asociación Promotora IPET N° 1.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General
----- y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción
Social y Cultura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO QUIROGA
MASSEI.-



CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en calle Roca y Avenida Argentina de esta ciudad, representada por el Sr. Intendente Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350** con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia y con Acta de Posesión del cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de diciembre de 1999, y el señor Secretario de Desarrollo Humano, Dn. **MARCELO DANIEL BARBERIS, D.N.I. N° 14.857.276**, designado por Decreto N° 174/01, por una parte, y la Asociación Promotora IPET N° 1, representada en este acto por la Cra. **LIDIA C. BASTARRECHE, D.N.I. N° 10.401.630**, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 171/95, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio el que se registrá de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN PROMOTORA IPET N° 1 establecen cooperar recíprocamente en la promoción y ejecución de todo tipo de actividad formativa, educativa, de capacitación o perfeccionamiento, efectivizar programas o proyectos de investigación, formación de recursos humanos, de acuerdo con sus respectivas competencias legales.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN PROMOTORA IPET N° 1 arbitrarán los medios para: a) organizar cursos, seminarios, conferencias y congresos; b) mantener un intercambio de información científica nacional e internacional; c) arbitrar las medidas necesarias para efectivizar la transferencia científica y tecnológica de la comunidad en general y en especial, a las unidades de producción o empresas productivas; d) promover el intercambio y el trabajo conjunto de personal de ambas instituciones – empleados y funcionarios municipales, miembros de la Asociación Promotora del IPET N° 1 y e) realizar seguimientos y asesoramiento a las microempresas a las cuales **LA MUNICIPALIDAD** les ha entregado crédito.-----


TERCERA: Cuando las partes lo estimen necesario se podrán efectuar convenios específicos para la realización de determinadas investigaciones, programas o proyectos tecnológicos, transferencia de tecnología, asesoramiento empresarial, etc, dentro de los términos generales del presente Convenio y de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso.-----


CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----


QUINTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que devengan de la aplicación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** actuará a través de la Dirección de Emprendimientos Productivos y la **ASOCIACIÓN PROMOTORA IPET N° 1** a través de la Cra. **LIDIA C. BASTARRECHE**.-----

SEXTA: El presente Convenio comenzará a regir una vez ratificado por las autoridades respectivas y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, renovándose automáticamente si no se denunciare por algunas de las partes

...//12°


Lidia C. Bastarreche


MARCELO DANIEL BARBERIS
Secretario de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA


...///2°

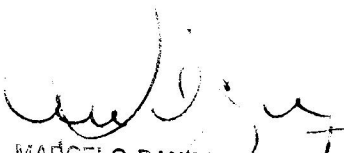
con una antelación de seis (6) meses. La denuncia de este Convenio no implica la de los Convenios particulares que en su consecuencia se suscriban ni interrumpirá las investigaciones, trabajos o cualquier otra actividad acordada.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los ~~24~~²⁴ días del mes de ~~octubre~~^{octubre} del año 2001.-

(Expediente SGC N° 9078-M-01)

///eb.-


Lidia C. Bastreider


MARCELO DANIEL BARBERIS
Secretario de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN